

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1907.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el apartado e) del artículo único de la ley de 13 de Julio último reformando la de Alcoholes de 19 de Julio de 1904, cuyo precepto determina que los vinos preparados y encabezados con franquicia por los propios cosecheros no puedan elevarse por éstos á más de 16º centesimales de fuerza alcohólica:

Considerando que procede asegurar el cumplimiento de dicho precepto legal y corregiren su caso las infracciones que pudieran cometerse, no sólo por los perjuicios que éstas implicarían para los ingresos de la renta del alcohol, sino también por la evidente conveniencia de que las ventajas otorgadas á los vinos naturales hasta de 16º no resulten ilusorias, por la circulación y venta de vinos fraudulentamente sobrealcoholizados:

Considerado que hay industriales que pueden encabezar legalmente, aunque sin franquicia, hasta 21º los vinos que expendan, y que no habría medio de comprobar en su circulación si los vinos comunes que excedan de 16º cente-

simales proceden de las bodegas de los propios cosecheros ó de los almacenes de los industriales á que se alude, si no se establece algún requisito que, sin implicar gravamen ni entorpecer el tráfico de tan importante artículo de producción y consumo, sirva para acreditar la procedencia del género:

Considerando que también es necesario salvar el caso especial de los vinos que en alguna zona se produjeren con fuerza alcohólica natural que exceda de los 16º centesimales; y

Considerando que las disposiciones que se adopten han de contribuir sobre todo al afianzamiento de las ventajas otorgadas á los vinos comunes hasta 16º por la ley de 3 de Agosto último, que los exime del pago del impuesto de consumo en las poblaciones comprendidas en dicha ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente, á saber:

1.º Los industriales que debidamente matriculados se dediquen á encabezar *vinos comunes*, elevando su graduación á más de 16º centesimales, se inscribirán, si ya no estuvieren, en las Administraciones principales de la Renta de las provincias respectivas, como criadores comprendidos en el núm. 1.º del art. 117 del Reglamento de la Renta del alcohol, ó en su caso, como criadores del núm. 3.º del citado artículo, y llevarán la cuenta corriente que determina el art. 123

2.º Los almacenistas que expendan *vinos comunes* encabezados hasta más de 16º centesimales, llevarán, en su caso, la cuenta corriente del alcohol a ración lo que contengan los vinos encabezados.

3.º Los mencionados criadores y almacenistas pueden expe-

dir, con cargo á la respectiva cuenta corriente, los vendis reglamentarios (modelo núm. 25 del Reglamento) para acompañar en la circulación á los *vinos comunes* de más de 16º centesimales, en cuyos documentos, que serán visados por las Administraciones ó los interesados en las mismas condiciones que los que se expidan para los alcoholes, aguardientes compuestos y licores, deberá hacerse constar el número de litros de vino, su graduación, el número de litros de alcohol agregado y la graduación del mismo.

4.º Los detallistas que reciban *vinos comunes* encabezados á más de 16º centesimales, deberán conservar los vendis respectivos para justificar su origen.

5.º Los almacenistas ó detallistas que hayan adquirido vinos comunes, cuya graduación natural exceda de 16º centesimales, lo pondrán en conocimiento de la Inspección más inmediata de la Renta del alcohol, antes de extraerlos de sus bodegas, á fin de que dicha Inspección les expida, previa la comprobación á que hubiera lugar, los oportunos vendis, que hayan de acompañar la circulación del género y surtir sus efectos en la cuenta corriente del destinatario.

6.º La circulación de estos vinos sin los vendis reglamentarios, constituye defraudación de la Renta, graduándose la multa por el alcohol que exceda de 16º centesimales; y

7.º Estas disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Enero de 1908.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1907 —Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 22 de Octubre de 1907.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.711.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Fomento.—Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil para la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Sahelices con destino el trozo 3.º de la carretera de Villalon á Albirez y resultando que no se ha presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el *Boletín* número 179, de 10 de Agosto último y que la Comisión provincial informa favorablemente á la ocupación intentada, he acordado por providencia de este día la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín*, en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles, que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 y 21 de la citada ley de Expropiación.

Valladolid 26 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

# MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

## SÉPTIMA INSPECCION GENERAL

### PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas que se citan en la siguiente relacion y ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en la primera casilla se mencionan, con asistencia de un funcionario del ramo de montes, tendrán lugar las primeras subastas de corta de pinos por los tipos de tasacion que se expresan y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán á disposicion del público en los respectivos locales donde se celebren dichas subastas.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los aprovechamientos.	Tipos anuales de tasacion. Pesetas	Fechas en que han de tener lugar las subastas		
						Días	Meses	Horas.
Pozal de Gallinas..	Pozuelo..	Medina del Campo..	7	Corta de 100 pinos..	348	2	Diciembre	11
Idem..	La Cabaña..	Idem..	4	Idem de 300 id..	1212	2	Id.	12
Moraleja de las Panaderas	Recorva..	Moraleja de las Panaderas	2	Idem de 50 id..	152	3	Id.	12
Matapozuelos..	Cobatilla..	Matapozuelos..	34	Idem de 100 id..	339	3	Id.	12
Hornillos..	Tajon..	Hornillos..	28	Idem de 300 id..	444	4	Id.	12
Llano de Olmedo..	Navazo Grande..	Llano de Olmedo..	33	Idem de 200 id..	215	5	Id.	12
Olmedo..	Cañamon..	Olmedo..	36	Idem de 100 id..	268	6	Id.	11
Idem..	Los Estados..	Idem..	38	Idem de 200 id..	873	6	Id.	12
Pedrajas de S. Esteban..	Comun de Villa..	Pedrajas de S. Esteban..	46	Idem de 100 id..	448	7	Id.	12
Ramiro..	Pinar..	Ramiro..	52	Idem de 200 id..	414	9	Id.	12
San Pablo de la Moraleja	Pinar Hondo..	San Pablo de la Moraleja	56	Idem de 100 id..	337	10	Id.	12
La Zarza..	Rebollar..	La Zarza..	63	Idem de 100 id..	342	11	Id.	12
Villanueva de Duero..	Pinar de la Coloma..	Villanueva de Duero..	11	Idem de 50 id..	210	11	Id.	11
Idem..	Pinarillo..	Idem..	15	Idem de 100 id..	505	11	Id.	12

Segovia 28 de Octubre de 1907.—El Inspector general, *Rafael Breñosa.*

## Administracion Municipal.

Núm. 2.569.

### Aldeamayor de San Martin.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada en el día de hoy para cubrir el déficit de tres mil novecientas veintiocho pesetas treinta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	260000	0'05	0'01	2600
Leña de id.	id.	132831	0'05	0'01	1328'31
Total.					3928'31

Aldeamayor de San Martin á 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Ortega.—El Secretario, Félix de Pedro.

NUM. 2.752.

### Becilla de Valderaduey.

El Ayuntamiento y vocales asociados al mismo en Junta municipal accediendo á lo solicitado por varios vecinos propietarios terratenientes en este término en sesion celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, ha acordado se ponga en vigor el expediente aprobado por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta

provincia que trata sobre el arriendo de los pastos de fincas de citados terratenientes de este término y de los de las de aprovechamiento comunal que posee el Municipio.

En su consecuencia y usando de las atribuciones que me están conferidas en dicha sesion se anuncia por medio del presente la subasta pública del rozo y pasto de las fincas de los terratenientes propietarios de este tér-

mino, por espacio de diez y nueve años y el correspondiente á las que posee este Municipio por el de diez y siete, bajo los tipos anuales de cuatro mil setecientas cincuenta y mil quinientas treinta y cuatro pesetas respectivamente y condiciones estampadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en un solo acto de remate bajo mi presidencia y con asistencia del señor Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento de las once á las doce horas en punto del día siete de Noviembre próximo en el local de la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, no siendo objeto de remate el rozo y pasto de las fincas cuyos dueños ó sus apoderados en forma legal se presenten en esta Secretaria siendo forasteros en término de ocho días y si vecinos en el de tres á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, á manifestar bajo comparecencia escrita y firmada que se oponen á la cesion á favor de este Ayuntamiento durante el término que indica el anuncio; en la inteligencia que transcurridos los términos indicados sin hacer uso de tal derecho se entenderá que renuncian expresamente á

ello, y serán objeto de arriendo, y los que se opusieran en la forma dicha, será condicion precisa que durante exista el arriendo tengan acotadas sus fincas por medio de hitos ú otros signos que indiquen la privacion de ser utilizadas por los ganados, en la inteligencia que el producto del arriendo ha de ser destinado al pago del Contingente provincial que adeuda este Municipio, todo lo cual se anuncia á fin de que puedan presentarse licitadores, en el bien entendido que será obligacion del rematante ó rematantes el subarrendar dichos pastos á los ganaderos de esta villa bajo el tipo expresado, siempre que quisieren utilizar este derecho.

Becilla de Valderaduey 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Romualdo Fernandez.—D. S. O., Herculiano Escudero, Secretario.

Núm. 2.761.

### El Campillo.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasa lo dicho

plazo no serán admitidas las que se presenten.

El Campillo 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Boecillo  
Sardon de Duero

Núm. 2.770.

#### Cuenca de Campos.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones de agravios.

Cuenca de Campos 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Benito de la Cuesta.

Y por el término de diez días en el de

Corcos

Núm. 2.764.

#### Hornillos.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa tiene adoptado para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y recargos autorizados en el año próximo venidero de 1908, el concierto gremial voluntario de todas las especies tarifadas y concedidos ocho días como plazo para solicitarlo en la forma que dispone el Reglamento vigente del ramo, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido que sea se entenderá renunciado.

Hornillos y 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Melchor Gamarra.

Núm. 2.758.

#### Mucientes.

Terminado el repartimiento de la contribucion urbana de este término municipal para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, apercibidos que serán desatendidas las que pudieran presentarse fuera del indicado término.

Mucientes 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Roman Olmedo.

Núm. 2.769.

#### Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde constitucional de Palacios de Campos

Hago saber: Que no habiendo dado resultado el llamamiento á los gremios y el arriendo á venta libre, siguiendo el orden del acuer-

do del Ayuntamiento y asociados, se arrienda con la exclusiva en la venta al por menor los derechos y recargos legales de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y de la sal, por un periodo de uno á tres años, bajo el tipo de 2 197 pesetas y 70 céntimos, por cada uno de los años, que á partir de 1.º de Enero próximo, sea adjudicado el arriendo ya sea en junto ó por ramos separados, cuya primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, salon de sesiones, el día 15 del próximo Noviembre, en su caso la segunda el 28 del mismo mes y la tercera el 11 del próximo Diciembre, de diez á doce de la mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, el precio á que hayan de venderse al por menor cada una de las especies, se halla señalado en el respectivo expediente, que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de cuantos interesados quieran examinarle, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en la caja del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que las personas á cuyo favor se adjudique el remate deberan prestar fianza consistente en la cuarta parte á que ascienda la adjudicacion.

La subasta de ser admítidas las licitaciones será adjudicada al que resulte mejor postor á la hora de las doce en punto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Palacios de Campos á 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe Ruiz Blanco.—D. S. O., El Secretario, Leopoldo Rodriguez García.

Núm. 2.754.

#### Rubi de Bracamonte.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Rubi de Bracamonte 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Boecillo  
Castroverde de Cerrato  
Puras  
Torrescárcela  
Torrecilla de la Abadesa

Villabarúz  
Villalbarba  
Villafrechós  
Villacid de Campos

Núm. 2.765.

#### San Román de Hornija.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos del año natural 1908, se invita, cita y emplaza al vecindario para que en el día 5 de Noviembre próximo se reúnan en esta Alcaldía los gremios de cosecheros, tratantes, fabricantes y traficantes, y hagan proposiciones, con advertencia que pasado dicho día sin verificarlo se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

S. Román de Hornija 28 Octubre 1907.—El Alcalde, Adolfo García.

Núm. 2.766.

#### Santibañez de Valcorba.

No habiendo sufrido efecto los conciertos gremiales voluntarios se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en esta localidad, ante una comision del Ayuntamiento y Casa Consistorial del mismo las especies de Consumos, de carnes frescas y saladas, los líquidos y la sal común con venta á la exclusiva durante el año mil novecientos ocho, y á la venta libre, los pescados de río y mar, jabón duro y blando, legumbres y carbón, bajo los tipos de 1.520 pesetas 23 céntimos y 301 pesetas 18 céntimos respectivamente.

Las subastas tendrán lugar á las once y á las doce del día diez y siete del próximo Noviembre y si no tuviesen efecto se celebrará una segunda subasta el día uno de Diciembre siguiente, si resultare sin efecto se celebrará una tercera y última el día ocho de referido mes de Diciembre del corriente año en el sitio, horas y local que vienen indicados.

Para ser licitador será requisito indispensable haber depositado ó depositar en arcas municipales el importe del 5 por 100 del tipo señalado á las subastas.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibañez de Valcorba 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Mozo.

Núm. 2.763.

#### Simancas.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial por falta de licitadores, se arriendan con venta á la exclusiva ya en junto, ya tambien por separado los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de las especies com-

prendidas en los grupos de líquidos y carnes de dicha tarifa durante el próximo año de 1908, bajo el tipo de 6.314 pesetas 40 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, un tres por ciento de cobranza y conduccion y demás recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial en subasta pública por el sistema de pujas á la llana, el día nueve del próximo mes de Noviembre de diez á doce de la mañana ante la Comision del Ayuntamiento nombrada al efecto, siendo admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el Reglamento del impuesto.

Para tomar parte la subasta, será indispensable el depósito previo del 5 por 100 de la cantidad á que afecte la proposicion.

El rematante prestará fianza equivalente á la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en metálico, valores públicos, ó fincas con escritura de hipoteca.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día diecinueve del citado mes de Noviembre, en el mismo local y á las mismas horas, con rectificacion de los precios de venta, admitiéndose las pujas como se determina en la primera.

Si tampoco esta segunda tuviere efecto por la misma causa, se celebrará una tercera y última el día 29 de repetido mes de Noviembre en idéntica forma que las dos anteriores, en el mismo sitio y á las mismas horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado para la primera.

Simancas á 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Núm. 2.767.

#### Valoria la Buena.

Siendo el arriendo á venta libre el medio adoptado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este distrito para hacer efectivos los cupos y recargos de consumos en 1908, se hace público por este anuncio:

1.º Que la subasta de arriendo de todos y cada uno de los derechos señalados á las especies aceites, alcoholes, carnes, cereales sin trigo, jabon, pescados, sal comun, vinos y vinagra, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día diez de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana ante la Comision de su Ayuntamiento que presidirá el Alcalde.

2.º Que el sistema para celebrarla será el de pujas á la llana sin admitirse proposiciones que

no cubran el total de 8.637 pesetas 96 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro, los recargos autorizados y el tres por ciento de recaudacion y conduccion de caudales.

3.º Que para tomar parte en ella los que por ley puedan hacerlo, habrán de consignar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de remate, en el acto mismo de celebrarse ésta, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento de las 8.637 pesetas 96 céntimos, sin perjuicio de prestar en su día el rematante una fianza hipotecaria por la 4.ª parte del total arriendo.

4.º Que tanto el pliego de condiciones como la tarifa oficial y demás del oportuno expediente, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal para conocimiento de todos; y

5.º Que para el caso de no haber remate en el día y hora señalado, tendrá lugar una segunda subasta, en iguales términos y por el mismo tipo, el día 17 de referido mes, á la misma hora de las once.

Valoria la Buena 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Camino.

Núm. 2.768.

#### Velliza.

Habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se sacan á pública subasta con venta exclusiva los derechos que en el próximo año de 1908, devenguen las especies de consumos correspondientes á los líquidos, carnes frescas y saladas, jabón duro y blando, bajo el tipo de 3.228 pesetas á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, si en ésta no se presentaren proposiciones, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes, y en caso de que tampoco diese resultado, tendrá lugar la tercera el día dos de Diciembre, advirtiendo que para hacer proposiciones, es condicion precisa el depósito previo del cinco por ciento del tipo total.

Velliza 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Justino Morais.

Núm. 2.658.

#### Villafranca de Duero.

Don Claudio Hernandez Modroño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Duero.

Hago saber: Que á consecuencia de no haber dado resultado por falta de licitadores el arrien-

do á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, la Administracion de Hacienda ha concedido autorizacion para utilizar el arriendo con facultad exclusiva en las ventas de los grupos de líquidos, carnes y sal, durante el próximo año de 1908, bajo el tipo de dos mil quince pesetas un céntimo, en el que se hallan comprendidos el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Capitular el día 8 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si ésta no tuviere efecto, se celebrará la segunda en el día 16 del mismo Noviembre á igual hora y en el mismo local, rectificándose los precios de venta; y si tampoco ésta diere resultado, se celebrará la tercera el día 24 de citado Noviembre en igual hora y local que las anteriores por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Villafranca de Duero á 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Claudio Hernandez.

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

##### Canalejas de Peñafiel.

Don Faustino Velasco Diez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunion celebrada para la designacion por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Canalejas de Peñafiel, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de su mañana, se constituyó en el Salon de la planta bajadel Ayuntamiento local designado al efecto, D. Hilario de la Fuente Melero á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designacion de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporacion durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Bibiano de la Torre Cano, D. Ciriaco García de la Fuente, D. Pedro Perez de la Fuente, D. José Navas Boada, D. Andrés García Arranz, D. Eugenio Perez Arribas, D. Ruperto Velasco Aparicio, D. Santos de la Torre Cano, D. Luis Arranz García, D. Santos Perez de la Torre, D. Jacinto García Redondo, Don Juan Sanz Alonso, D. Pedro Alonso Samaniego, D. Marcelino Gar-

cía de la Fuente, D. Juan Velasco del Pozo, D. Aniceto García Perez, D. Francisco de la Torre García, D. Isidro Alonso García, D. Santiago de la Torre Sanz, D. Mariano Rodriguez Valdezate, D. Luis Arranz García y D. Dionisio Cano Montes, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citacion individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la eleccion de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los veintidos individuos presentes por haber mayoría que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extraccion y lectura de cuatro de ellas, previa declaracion hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serian los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extraccion, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Bibiano de la Torre Cano y D. Ciriaco García de la Fuente. Para suplentes, D. Leon de la Fuente Arribas y D. Juan Sanz Alonso.

Seguidamente el señor Presidente teniendo en cuenta que en este término municipal no existe gremio alguno por industrial y si solo dos contribuyentes por industrial, que reúnen las condiciones legales para desempeñar los cargos de Vocales y suplentes quedaron elegidos en la forma siguiente: Vocal, D. Francisco García de la Torre. Suplente, Don Aniceto García Perez.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamacion ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Bibiano de la Torre Cano, Vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Leon de la Fuente Arribas; Vocal, D. Ciriaco García de la Fuente; como suplentes, Don Juan Sanz Alonso; en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; y por industrial D. Francisco García de la Torre, como Vocal, y D. Aniceto García Perez, como suplente.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la pre-

sente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario interino, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Hilario de la Fuente.—Pedro Perez.—Isidro Alonso.—Aniceto García.—Jacinto García.—Ciriaco García.—Mariano Rodriguez.—Bibiano de la Torre.—Lucio García.—Santiago de la Torre.—Marcelino García.—Santos de la Torre.—Andrés García.—Dionisio Cano.—Juan Velasco.—Ruperto Velasco.—Pedro Alonso.—Leon de la Fuente.—Eugenio Perez.—Juan Sanz.—Faustino Velasco.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Canalejas de Peñafiel á diez y siete de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Faustino Velasco.—V.º B.º, El Presidente, Hilario de la Fuente.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.771.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUTIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Cánon impuesto sobre la riqueza imponible urbana amillarada en Valladolid.**

Recaudacion del 3.º y 4.º trimestre de 1907.

De conformidad á lo dispuesto en la ley de 16 de Mayo de 1902, el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha formado el repartimiento de las cuotas que han de satisfacer en el actual año de 1907 los propietarios de fincas urbanas en esta Capital para atender al pago de las obras del alcantarillado para el saneamiento de la misma, y en su consecuencia dará principio la recaudacion del 3.º y 4.º trimestre del actual año en el día primero de Noviembre próximo, á cuyo efecto irán los auxiliares de la recaudacion á domicilio para invitar al pago á los contribuyentes, si bien éstos podrán verificarlo durante todo el citado mes de Noviembre en que termina el período voluntario, en la oficina recaudatoria, situada en la calle del 20 de Febrero núm. 1, evitando los recargos de apremio en que pudieran incurrir.

Valladolid 29 de Octubre de 1907.—El Arrendatario, P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Alcalde, E. Romero.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

El día 10 del mes de Noviembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, serán vendidos en pública subasta en el Cuartel que ocupa el expresado Cuerpo, seis caballos por desecho.

Valladolid 31 de Octubre de 1907.—El Comandante Mayor, José L. de Letona.

277

Imprenta del Hospicio provincial.